

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 6053885005 CELULAR 3015090403

RAD.080013110006-2023-00348-00

DEMANDANTES: LERVIS SUSANA BARRIOS VALDEMAR Y HUGO ARMANDO REYES SCHAFFRY

PROCESO: Divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo.

INFORME SECRETARIAL. A su despacho el proceso de la referencia, demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO que presentaron los contrayentes de la referencia a través de apoderado judicial Dr. ELIECER ADOLFO BARRERA LUQUE, la cual fue subsanada, Sírvase proveer.

Barranquilla, octubre 27 de 2023.

EL SECRETARIO

OSCAR MORALES SILVA

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,
VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Visto el anterior informe secretarial se constata que el abogado ELIECER ADOLFO BARRERA LUQUE, presenta demanda de divorcio mutuo acuerdo, en representación de los cónyuges LERVIS SUSANA BARRIOS VALDEMAR Y HUGO ARMANDO REYES SCHAFFRY, la cual una vez subsanada, se observa que reúne los requisitos previsto en el art 82 y 84 del C.G.P y estando ajustada a derecho, se dispone admitirla. En merito a lo expuesto se,

RESUELVE

- 1- ADMÍTASE la presente demanda De Jurisdicción Voluntaria de divorcio mutuo acuerdo del matrimonio civil y liquidación de la sociedad conyugal, promovida por los cónyuges LERVIS SUSANA BARRIOS VALDEMAR Y HUGO ARMANDO REYES SCHAFFRY, por medio de

apoderado judicial, de conformidad con el Art. 577, núm. 10 y Art. 84 de la ley 1564 del 2012(Código General del Proceso). Por la causal 9 del artículo 6 de la ley 25 de 1.992.

- 2- TENGASE como pruebas los documentos aportados con la demanda tales como: 2.1-Copia registro civil de matrimonio. 2.2-Poder debidamente ejecutoriado 2.3- Acuerdo entre las partes de residencia y sostenimiento propio
- 3- Téngase al DR. ELIECER ADOLFO BARRERA LUQUE, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 4- Vencido el término, vuelva el expediente al despacho para la decisión de fondo.
- 5- Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUEZA